

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

Yopal, 21 de julio de 2026

~~2026021705~~

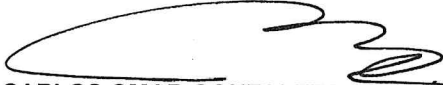
NOTIFICACIÓN POR AVISO

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 16 de octubre del 2025, acto administrativo de carácter personal y, que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; por lo cual, procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CI No. 2025-1079 al ejecutado **ELSA FARFAN DE CAMARGO**, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	No. DOCUMENTO
FARFAN DE CAMARGO	ELSA	23.740.013

Así mismo se indica que, contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 21 de julio hasta el 27 de julio del 2026 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que, vencido este término y de no se evidenciarse la comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará como efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de despublicación del presente aviso.


CARLOS OMAR GONZALEZ VIANCHA
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO (E).
(Resolución 130 del 30 de junio 2026)


 Proyectó: Alexander Castañeda Moreno
 Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S. 101 de 2026



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.
 ✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

The logo of the Instituto Financiero de Casanare (IFC) is located in the top-left corner. It consists of a blue 3D cube icon to the left of the lowercase letters 'ifc' in a bold, blue, sans-serif font. Below this, the full name 'INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE' is written in a smaller, blue, all-caps, sans-serif font. INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_110_46_04

RESOLUCIÓN No. CI 2025-1079 DEL DIECISÉIS (16) DE OCTUBRE DE 2025

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CI 2025-1079**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 47434282, exigibilidad Pagaré No. 1601128.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleados públicos del Instituto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el artículo 826 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), el Acuerdo No. 003 de 2025 de la Junta Directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025,

CONSIDERANDO

Mediante Decreto No. 0223 de 2015, la Gobernación de Casanare transfirió los recursos existentes, resultantes de los derechos económicos de los créditos producto del estado de Cuenta del Convenio ICETEX, al Instituto Financiero de Casanare (IFC), como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA), para que adelante todas las gestiones contables, administrativas y presupuestales necesarias para su depuración, cobro y recaudo, Así mismo, cedió los derechos y obligaciones sobre los pagarés, cartas de compromisos y contratos suscritos por los beneficiarios de los créditos educativos otorgados en el marco del convenio Fondo departamento de Casanare – ICETEX (Liquidado), a favor del IFC.

El Pagaré No. 1801128 objeto del presente acto, fue endosado por parte del ICETEX al Departamento de Casanare y este posteriormente endosó el mismo al Instituto Financiero de Casanare (IFC).

El Pagaré No. 1601128 fue suscrito y aceptado en blanco por **CAMARGO FARFAN MAYTHE** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 47434282**, en calidad de beneficiario de crédito, así como por **FARFAN DE CAMARGO ELSA** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 23740013**, en calidad de codeudor.

En ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto 0223 de 2015 y el Reglamento de Cartera de la entidad, se diligenció el pagaré en blanco No. 1601128, en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, por el valor capital de **TRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$3.088.000,00)**, más los intereses corrientes, moratorios, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

El Pagaré No. 1601128 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del IFC, constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con

The logo of the Instituto Financiero de Casanare (IFC) is located in the top-left corner. It consists of a blue 3D cube icon to the left of the lowercase letters 'ifc' in a bold, blue, sans-serif font. Below this, the full name 'INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE' is written in a smaller, blue, all-caps, sans-serif font. INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2 del Manual de cobro coactivo del IFC.

El artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo, estableció la competencia funcional del profesional ejecutor para cobrar por jurisdicción coactiva todas las obligaciones a favor del IFC.

De conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

A su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral 2, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 *“Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario”*

Por su parte el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que *“Prevía o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad”*.

Finalmente se pone en conocimiento el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-76784 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Yopal - Casanare, toda vez que se avizora en las anotaciones No. 002, la existencia de una garantía hipotecaria en favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, por lo que se le deberá citar a dicha entidad para que se sirva hacer valer su derecho como acreedor hipotecario.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de **CAMARGO FARFAN MAYTHE** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 47434282** y **FARFAN DE CAMARGO ELSA** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 23740013**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré **No. 1601128**:

1. Por concepto de capital insoluto, la suma de **TRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$3.088.000,00)**.
2. Por concepto de intereses de plazo, liquidados a la tasa pactada, causados desde el 10 de enero de 2024 al 10 de octubre de 2025.
3. Por concepto de intereses moratorios, liquidados a la tasa pactada, en todo caso sin exceder la tasa máxima legal permitida, aplicable sobre el valor del capital señalado en el numeral 1, causados a partir del 11 de octubre de 2025, fecha en que la obligación se hizo exigible, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

ARTÍCULO SEGUNDO: Sobre las costas del proceso se decidirá al momento de liquidar el pago total de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutados **CAMARGO FARFAN MAYTHE** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 47434282** y **FARFAN DE CAMARGO ELSA** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 23740013**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal, así como en sus sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Líbrense los oficios respectivos a los Gerentes de las entidades financieras, limitándose la medida a la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$6.573.238,00)**.

ARTÍCULO CUARTO: Decretar el **EMBARGO** y **SECUESTRO** de los bienes inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 470-16299**, **470-76784** y **50N-20146151** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal y Bogotá – Zona Norte, respectivamente. Bienes propiedad del ejecutado (a) **FARFAN DE CAMARGO ELSA** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 23740013**.

Líbrense los oficios correspondientes a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al acreedor Hipotecario **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, del folio de matrícula inmobiliaria No. 470-76784, propiedad del ejecutado (a) **FARFAN DE CAMARGO ELSA**, a fin de que se sirva hacer valer su derecho, o indicar si es o no exigible, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **EPS SANITAS**, para que informe si el ejecutado (a) **CAMARGO FARFAN MAYTHE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 47434282**, se encuentra afiliado (a) a esa entidad. En caso positivo, deberá informar que empresa o persona natural realiza los aportes en salud, indicando el monto de los mismos y en qué dirección se puede localizar dicho pagador.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR electrónicamente este mandamiento a la dirección de correo electrónico de la ejecutada **MAYTHE CAMARGO FARFAN**, conforme lo dispone el artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de no ser posible la notificación del acto administrativo en forma electrónica, bien sea por imposibilidad técnica atribuible al IFC o por causas atribuibles al deudor, se surtirá la notificación física, previa citación, de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3. del manual de Cobro Coactivo del IFC, es decir, por correo certificado a la dirección física Calle 32 No. 7-09 de Yopal - Casanare, la cual fue obtenida del expediente que reposa en los archivos de esta entidad.

The logo of the Instituto Financiero de Casanare (IFC) is located in the top-left corner. It consists of a blue 3D cube icon to the left of the lowercase letters 'ifc' in a bold, blue, sans-serif font. Below this, the full name 'INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE' is written in a smaller, blue, all-caps, sans-serif font. INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR este mandamiento de pago, previa citación dirigida a la dirección Carrera 21 No. 10-37 de Yopal - Casanare, de **FARFAN DE CAMARGO ELSA**, para que comparezcan dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo en atención a los artículos 826 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTÍCULO NOVENO: Advertir a los ejecutados que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente mandamiento de pago no procede recurso alguno conforme lo establecido en el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Yopal - Casanare, el día dieciséis (16) de octubre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente
por KAREN ANDREA
ESPINOSA SARMIENTO

KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Revisó: Brayan A. Walteros Camargo
Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 179 del 2025.

Proyectó: Juan Camilo Pérez Bello
Cargo: Profesional contratado– Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 142 del 2025

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO	CODIGO : RGN02-04	
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN			FECHA DE APROBACIÓN: 09-07-2015	
				VERSIÓN:01	

Elaboro: DRINCONG

Pagare No. 47434282

Fecha sistema	15-10-2025	Fecha pagare	13-06-1996	Valor credito	3,088,000	Saldo credito	3,975,164	Plazo	24	M
Cliente	47434282 CAMARGO FARFAN MAYTHE					Saldo Capital	3,088,000			
Direccion	CL 32 # 7 - 09 BR CASIMENA Casanare / YOPAL					Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Linea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO	Estado juridico	Prejuridico			
Fecha desembolso	24-09-1996	Fecha vencimiento	10-12-2025	Calificacion credito	E	Fecha proyeccion	16-10-2025			
Tipo de interes	Tasa Icetex 12%		Tasa N.A. %	12.000	Telefonos	3125517597 / / 5317597				
Abogado	OFICINA JURIDICA			Fecha ultima instancia juridica		11-03-2024				
Valor cuota	145,365	Tipo credito	ICETEX	Plazo		24 - Meses				

Codeudores				
23740013	FARFAN DE CAMARGO ELSA	3103439642	CALLE 29 NO 24-100	- YOPAL

DETALLE DE SALDOS

No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
			CAPITAL		144,770
	16-10-2025		INTERES DE MORA PROYECTADA		1,408
			Gastos de cobranza		184,374
23	10-11-2025		CAPITAL	142,438	142,438
23	10-11-2025		INTERES CORRIENTE	472	564
22	10-10-2025	6	INTERES CORRIENTE	4,225	4,225
22	10-10-2025	6	CAPITAL	141,140	141,140
22	10-10-2025	6	INTERES MORATORIO		390
21	10-09-2025	36	CAPITAL	139,577	139,577
21	10-09-2025	36	INTERES CORRIENTE	5,788	5,788
21	10-09-2025	36	INTERES MORATORIO		2,695
20	10-08-2025	67	INTERES CORRIENTE	7,196	7,196
20	10-08-2025	67	INTERES MORATORIO		5,016
20	10-08-2025	67	CAPITAL	138,169	138,169
19	10-07-2025	98	INTERES MORATORIO		7,372
19	10-07-2025	98	INTERES CORRIENTE	8,316	8,316
19	10-07-2025	98	CAPITAL	137,049	137,049
18	10-06-2025	128	INTERES CORRIENTE	9,973	9,973
18	10-06-2025	128	INTERES MORATORIO		9,525
18	10-06-2025	128	CAPITAL	135,392	135,392
17	10-05-2025	159	INTERES MORATORIO		11,692
17	10-05-2025	159	INTERES CORRIENTE	10,977	10,977
17	10-05-2025	159	CAPITAL	134,388	134,388
16	10-04-2025	189	INTERES CORRIENTE	12,695	12,695
16	10-04-2025	189	INTERES MORATORIO		13,724
16	10-04-2025	189	CAPITAL	132,670	132,670
15	10-03-2025	220	INTERES MORATORIO		15,987
15	10-03-2025	220	INTERES CORRIENTE	12,688	12,688
15	10-03-2025	220	CAPITAL	132,677	132,677
14	10-02-2025	248	INTERES CORRIENTE	15,372	15,372
14	10-02-2025	248	CAPITAL	129,993	129,993
14	10-02-2025	248	INTERES MORATORIO		17,784
13	10-01-2025	279	INTERES CORRIENTE	16,683	16,683
13	10-01-2025	279	INTERES MORATORIO		19,738
13	10-01-2025	279	CAPITAL	128,682	128,682
12	10-12-2024	310	INTERES MORATORIO		21,939
12	10-12-2024	310	CAPITAL	127,958	127,958
12	10-12-2024	310	INTERES CORRIENTE	17,407	17,407
11	10-11-2024	340	INTERES CORRIENTE	19,273	19,273
11	10-11-2024	340	INTERES MORATORIO		23,730
11	10-11-2024	340	CAPITAL	126,092	126,092
10	10-10-2024	371	INTERES MORATORIO		25,530
10	10-10-2024	371	CAPITAL	125,477	125,477

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO	CODIGO : RGN02-04	
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN			FECHA DE APROBACIÓN: 09-07-2015	
				VERSIÓN:01	

Elaboro: DRINCONG

Pagare No. 47434282

Fecha sistema	15-10-2025	Fecha pagare	13-06-1996	Valor credito	3,088,000	Saldo credito	3,975,164	Plazo	24	M
Cliente	47434282	CAMARGO FARFAN MAYTHE				Saldo Capital	3,088,000			
Direccion	CL 32 # 7 - 09 BR CASIMENA Casanare / YOPAL					Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Linea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO		Estado juridico	Prejuridico		
Fecha desembolso	24-09-1996	Fecha vencimiento	10-12-2025	Calificacion credito	E		Fecha proyeccion	16-10-2025		
Tipo de interes	Tasa Icetex 12%		Tasa N.A. %	12.000 Telefonos		3125517597 / / 5317597				
Abogado				Fecha ultima instancia juridica			11-03-2024			
Valor cuota		Tipo credito	ICETEX	Plazo			24 - Meses			

23740013 FARFAN DE CAMARGO ELSA

3103439642 CALLE 29 NO 24-100

- YOPAL

DETALLE DE SALDOS					
No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
10	10-10-2024	371	INTERES CORRIENTE	19,888	19,888
9	10-09-2024	401	INTERES MORATORIO		27,200
9	10-09-2024	401	CAPITAL	123,554	123,554
9	10-09-2024	401	INTERES CORRIENTE	21,811	21,811
8	10-08-2024	432	INTERES CORRIENTE	23,057	23,057
8	10-08-2024	432	CAPITAL	122,308	122,308
8	10-08-2024	432	INTERES MORATORIO		29,308
7	10-07-2024	463	INTERES CORRIENTE	23,515	23,515
7	10-07-2024	463	INTERES MORATORIO		30,954
7	10-07-2024	463	CAPITAL	121,850	121,850
6	10-06-2024	493	INTERES MORATORIO		32,472
6	10-06-2024	493	INTERES CORRIENTE	25,521	25,521
6	10-06-2024	493	CAPITAL	119,844	119,844
5	10-05-2024	524	INTERES CORRIENTE	25,876	25,876
5	10-05-2024	524	INTERES MORATORIO		34,756
5	10-05-2024	524	CAPITAL	119,489	119,489
4	10-04-2024	554	INTERES CORRIENTE	27,935	27,935
4	10-04-2024	554	CAPITAL	117,430	117,430
4	10-04-2024	554	INTERES MORATORIO		36,650
3	10-03-2024	585	INTERES CORRIENTE	27,259	27,259
3	10-03-2024	585	CAPITAL	118,106	118,106
3	10-03-2024	585	INTERES MORATORIO		39,130
2	10-02-2024	614	INTERES MORATORIO		40,944
2	10-02-2024	614	INTERES CORRIENTE	30,311	30,311
2	10-02-2024	614	CAPITAL	115,054	115,054
1	10-01-2024	645	INTERES MORATORIO		42,918
1	10-01-2024	645	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		31,472
1	10-01-2024	645	CAPITAL	113,893	113,893
TOTAL					4,161,038

SALDOS CONSOLIDADOS		
GACO	Gastos de cobranza	184,374
1	CAPITAL	3,088,000
2	INTERES CORRIENTE	366,330
32	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015	31,472
4	INTERES MORATORIO	489,454
99	INTERES DE MORA PROYECTADA	1,408
TOTAL		4,161,038